



Financiera Alcalá
6199

Colegio Vicerrey 2010 2011

Abg. Marco Vinicio Padilla Velastegui & Asociados.
Teléfonos: 268 7255 – 099 681 4584 Mail: marco.vpadilla@hctmail.com
Quito D. M. – Ecuador

SEÑOR/A JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANTA PROVINCIA DE MANABÍ

Así queda señalada la designación del Juzgador ante quien se la propone.

DATOS GENERALES DE LOS ACTORES

Luis Delgado Franco, con cédula de ciudadanía No. **130464521-9**, soltero, ecuatoriano, de 68 años de edad, pescador, domiciliado a la entrada de la parroquia de San Mateo a un costado del hostel Mar de Ensueños S/N. Con correo electrónico luisdf1304@gmail.com por mis propios y legítimos derechos, y en representación debidamente autorizada, por los señores Sr. DELGADO FRANCO BOLIVAR BRUNO, con CC # 1300950506, Sr. DELGADO FRANCO JUAN JOSÉ con CC # 1306564061, Sr. DELGADO MERO VICTOR GABRIEL con CC # 1306336783, y Sr. DELGADO FRANCO MARCOS MAXIMINO con CC # 1303990863. por lo que no es pertinente la presentación Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Debidamente **representados** por el abogado Marco Vinicio Padilla Velastegui, con matrícula No. 17-2016-687 del FACJ Con correo electrónico marco.vpadilla@hctmail.com y **casillero judicial # 0601875172**, quien a nuestro nombre y representación suscriba con su sola firma, todos los escritos y más actuaciones que le corresponda para la defensa de nuestros intereses hasta la conclusión de esta justa legal, en todas las instancias requeridas. Así acudimos a su autoridad y formulamos la siguiente demanda de **"NULIDAD DE SENTENCIA"**, y muy respetuosamente expresamos.

DEL DEMANDADO

La presente demanda de: **NULIDAD DE SENTENCIA** la presentamos en contra del Sr. **ANGEL ROQUE PERALTA LÓPEZ**, con CC **1302435035**, divorciado, ecuatoriano, de 58 años, **domiciliado** en la ciudad de Manta en la Urbanización "Ciudad del Sol" Manzana R casa 19, ocupación desconocida, con correo electrónico angel.peralta@hctmail.com

A la parte accionada se le **CITARÁ** con el contenido de esta demanda en la ciudad de **Manta**, Urbanización **"Ciudad del Sol" Manzana R casa 19** (Salida a San Mateo) y correo electrónico angel.peralta@hctmail.com



Abg. Marco Vinicio Padilla Velasteguí & Asociados.
Teléfonos: 268 7255 – 099 681 4534 Mail: marco@mvpadilla.com
Quito D. M. – Ecuador

CUARTO. - El día 29 de noviembre del 2013, fuimos a realizar trabajos con el fin de cercar nuestra propiedad, siendo impedidos por la señora Mónica López y su esposo Ángel Roque Peralta López indicándonos que teníamos que pedir permiso a la presidenta de la comuna, agrediéndonos físicamente y amenazándonos de muerte destrozaron el trabajo realizado por nosotros.

QUINTO. - Con estos antecedentes nefastos de ambición, poder, desprecio por parte de estos señores Peralta López **DECIDIMOS LEGALIZAR NUESTRAS TIERRAS** vía municipio, como todos los comuneros lo habían hecho hasta el momento, con la ayuda generosa y desinteresada de un hermano en Cristo el pastor y Arquitecto Wilson Ernesto Padilla Velasteguí; empezando así los trámites municipales. Esta firme decisión de legalización de nuestros bienes lo sabía todo el pueblo y fuimos apoyados multitudinariamente.

Mientras instalamos la vivienda número 12 que dispuso el municipio de Manta como requisito final para la legalización de nuestro bien, apoyados por todo el pueblo y con el auspicio y dirección del Municipio, llegan estos señores a indicarnos que desalojemos nuestros terrenos con la ayuda de la policía, a la cual nos opusimos enérgicamente con papeles de propiedad en mano.

Estos señores Peralta conocedores a ciencia cierta de quienes somos, éramos y seremos los poseedores y dueños de estas tierras ancestrales y comunitarias, se retiraron sin lograr su objetivo, ¡hasta que!

SEXTO. - Nos sorprenden con una denuncia en la Fiscalía hace más de un año incluyendo a la persona que nos ha estado ayudando, **como no les vendimos ni lograron sacarnos a la fuerza, han usado maliciosa y temerariamente a la justicia**, asoman ahora con una sentencia de un juicio de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que **han seguido en silencio y de forma maliciosa** sin tener "NINGÚN" derecho para hacerlo (ILEGITIMIDAD ACTIVA) ya que ellos aparecen por San Mateo como reitero en el año 2008 y siguen esta acción en el 2016, 8 años que pasaron arrendando mas no como ellos aseveran hace 17 años. y por conveniencia en contra de **las personas equivocadas** (LEGITIMO CONTRADICTOR), a los supuestos "dueños" de nuestras tierras la compañía SOLUCIONSA S.A, claro sin ninguna oposición, **engañando a la justicia** ya que **jamás han sido posesionarios de nuestro bien**, y peor aún según el Art. 715 de la ley civil sustantiva vigente, violando toda norma CONSTITUCIONAL, y legal; mintiendo a la autoridad competente, han logrado una sentencia favorable. Consumando sus protervas, injustas e ilegales pretensiones.

Intentando golpearnos legal y contundentemente han propuesto otra demanda de REIVINDICACIÓN, ahora sí, en contra de nosotros los legítimos dueños y



Abg. Marco Vinicio Padilla Velasteguí & Asociados.
Teléfonos: 268 7255 – 099 681 4584 Mail: marco.velastegui@abg.com
Quito D. M. – Ecuador

1.7.- En dieciséis fojas útiles, Protocolización de compra venta de Sra. Mercedes Quijije Veliz, con desmembración en la notaría cuarta del Cantón Manta el 31 de mayo de 1988 y debidamente inscrita en el registro de la propiedad.

1.8. – En cinco fojas útiles, historiales notarizados de fotos satelitales con fechas distintas del terreno nuestro.

2 PRUEBA TESTIMONIAL

Que se recepte las declaraciones de parte de las siguientes personas que comparecerán y declararán sobre los hechos suscitados en el respectivo momento procesal. Y de acuerdo al Art. 174 del COGEP

2.1.- Arq. Wilson Padilla Velastegui con número de cédula 171062536-7 Cuyo correo electrónico es wilskvp.0409@hotmail.com y número telefónico 099 341 7602, divorciado, domiciliado en San Mateo barrio los Sauces, ruta del Spondylus s/n

2.2.- Sra. MERO LÓPEZ ISMELDA MARILÚ con CC # 080037640-2, mayor de edad, casada, con número de celular # 099 074 3486, y correo electrónico merolopezismelda@gmail.com y domicilio en San Mateo Ruta del sol barrio 1 de Julio

2.3.- Sr. SANTOS FELICIANO FLORES DELGADO, con CC # 130022334-2, mayor de edad, divorciado, correo electrónico santosfelicianofloresdelgado@gmail.com domiciliado en San Mateo, calle principal, a lado de la tienda del señor Ciro Pico, frente a una zapatería.

2.4.- Sra. MANUELA HERMELIMDA DELGADO FRANCO, con CC # 130566469-8, viuda, mayor de edad, teléfono celular 098 473 5238, correo electrónico hermelimda@gmail.com domiciliado en San Mateo calle San Agustín

2.5.- Sra. SONIA NORMA LUCAS GUERRERO, con CC # 130244715-4, mayor de edad, casada, celular 098 967 7575, correo electrónico sonia.lucas@gmail.com domiciliada en San Mateo, calle San Luis, en un callejón angosto

2.6 - Sr. MARIO ENRIQUE PADILLA VELASTEGUI, con CC # 0601553985, casado, mayor de edad, número telefónico 0990540311, correo electrónico mario.velastegui@gmail.com, domiciliado en San Mateo, barrio 10 de julio calle principal esquina.

Estas personas solicitadas **declararán sobre:**

- a.- Generales de ley
- b.- El tiempo de conocer a las partes procesales
- c.- Conocimiento de quien es el dueño de esos predios
- d.- Que tiempo viven en el sector
- e.- la condición socioeconómica de las partes procesales



Abg. Marco Vinicio Padilla Velasteguí & Asociados.
Teléfonos: 268 7255 – 099 681 4584 Mail: mvv321@gmail.com
Quito D. M. – Ecuador

Cuentos de Novos (127)

2.- la NULIDAD del del proceso número 13337-2016-00604, tramitado en el despacho de la Sra. Jueza Abg. SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA. Por violar las solemnidades sustanciales, mentir y utilizar a la justicia, conculcando todos los principios constitucionales y legales.

3.-Al pago de DAÑOS, PERJUICIOS, HONORARIOS PROFESIONALES, COSTAS PROCESALES, por haber engañado a la Justicia con ese fraude procesal y obligarme a litigar en desventaja y con conocimiento de nuestra condición de propietarios de nuestras tierras ancestrales, con extremada mala fe.

CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

La cuantía es **INDETERMINADA** conforme el Art. 144 del COGEP

PROCEDIMIENTO

A esta causa se dignará su señoría tramitarlo por el **procedimiento ORDINARIO** conforme al Art. 289, 290 del COGEP

Usted señor/a juez/a, se dispondrá la inscripción de la presente demanda en el registro de la propiedad del cantón Manta según disposición legal en el Art. 146 del COGEP.

ANEXOS

A más de los documentos de prueba anexo los siguientes:

- 1.- copias de cédula legibles de los actores
- 2.- copias de cédula legibles de los testigos
- 3.- copia de credencial de nuestro Abogado patrocinados
- 4.- croquis de ubicación para citar al demandado
- 5.- Foder Especial a favor de Luis Delgado Franco


Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial electrónico No. 0601875172 o en el correo electrónico mvv321@gmail.com correspondiente a nuestra defensa técnica el Abg. Marco Vinicio Padilla Velasteguí, con Matrícula # 17-2016-687 FACJ. profesional a quien expresamente facultamos y autorizamos para que con su sola firma y a nuestro nombre presente escritos y realice las gestiones necesarias, en la presente causa, en beneficio de nuestros intereses conforme disponen los Art. 323,324 y Art. 333 del código Orgánico de la Función Judicial, Art. 36 del COGEP.

Auto 13337-2019-01544

Juicio No. 13337-2019-01544

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.

Manta, viernes 13 de diciembre del 2019, las 13h34. **VISTOS:** Habiéndose dado cumplimiento dentro del término de ley a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor LUIS DELGADO FRANCO, por sus propios y legítimos derechos y en calidad de representante legal de los señores MARCOS MAXIMINO DELGADO FRANCO, BOLIVAR BRUNO DELGADO FRANCO, VICTOR GABRIEL DELGADO MERO y JUAN JOSE DELGADO FRANCO. personería que legitima con la documentación adjuntada, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento Ordinario. Cítese al demandado ANGEL ROQUE PERALTA LÓPEZ, en el domicilio señalado en el libelo inicial en esta ciudad de Manta, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial, debiendo la parte interesada facilitar tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. Para este efecto se dispone remitir el expediente a la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede al demandado el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciará esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. Al actor notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del Abg. Marco Vinicio Padilla Velastegui. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. Actúe en calidad de Secretario el Abg. Carlos Julio Castro Coronel. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-**


MARQUEZ COTERA LUIS DAVID
JUEZ

En Manta, viernes trece de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las trece horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DELGADO FRANCO BOLIVAR BRUNO en el correo electrónico mypv321@gmail.com, en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO FRANCO
LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO: **1991-12-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **130464521-9**




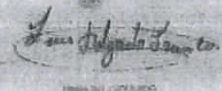
INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **NINGUNA** E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO BLAULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO BRIGIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-24

DIRECTOR GENERAL REGISTRAR GENERAL

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. PADILLA VELASTEGUI MARCO VINICIO
17 años de ejercicio en la Función Judicial del Ecuador

Matricula No: **17-2016-887**

Cédula No: **0601875172**

Fecha de inscripción: **28/10/2016**

Matricula anterior: **N**

Tipo de sangre: **O+**




Marco Vinicio Padilla Velastegui
Firma



Q Buscar correo

Redactar

Recibidos 178

Destacados

Pospuestos

Importantes

Chats

Enviados

Borradores 3

Categorías

Social 349

Notificaciones 74

Foros

Promociones 62

Más

DIRECTOR

Dirección de Avalúos, Catastro y Registros

Palacio Municipal – Calle 9 y Av. 4ta.

Telef.: + (593 5) 2611479 Ext. 142



**FIRMES CON
EL CAMBIO**



GAD MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 479 E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec f @ t p

De: Gabriela Alexandra Delgado Choez

Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2019 15:38

Para: Jose Felix Maldonado Cevallos <jose_maldonado@manta.gob.ec>

CC: Maria Marisol Arteaga Rivas <marisol_arteaga@manta.gob.ec>

Asunto: RV: TRAMITE 6194-2019-LUIS DELGADO-

ANEXO COMUNICACIÓN PRESENTADA POR EL SR. LUIS DELGADO FAVOR DEL SR. ANGEL ROQUE PERALTA LOPEZ, EX ESPOSO

ATENTAMENTE,

Abg. Dalton Pazmiño Castro

SECRETARIO GENERAL



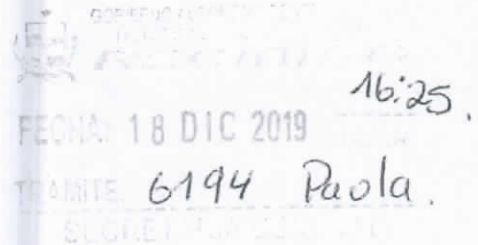
Consultoría Jurídica Padilla & Asociados

Abg. Marco Vinicio Padilla Velasteguí & Asociados.
Teléfonos: 268 7255 – 099 681 4584 Mail: mvpv321@gmail.com
Quito D. M. – Ecuador

Manta 18 de diciembre de 2019

Abg. Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DEL GAD MANTA

Presente.



Luis Delgado Franco, con cédula de ciudadanía No. **130464521-9**, soltero, ecuatoriano, de 68 años de edad, pescador, domiciliado a la entrada de la parroquia de San Mateo a un costado del hostel Mar de Ensueños S/N. Con correo electrónico luisdf1304@gmail.com por mis propios y legítimos derechos, expongo y solicito lo siguiente.

En vista de las reiteradas intervenciones municipales con el fin de beneficiar al Sr. Ángel Roque Peralta López ex esposo de La Sra. Mónica Patricia López Ramírez de nacionalidad mexicana quién utilizando la imagen del Sr. alcalde en funciones Ab. Agustín Intriago, la Imagen de Alcaldía y otros políticos, pretende influenciar en su administración por motivos desconocidos, haciendo que su credibilidad en el sector de San Mateo se siente en franca caída.

Es nuestro caso específico que, con la pretensión maliciosa de apropiarse de nuestros terrenos han seguido un proceso irrito e ilegal a espaldas nuestras del cual han conseguido una sentencia a favor y ya se encuentra inscrita en el registro de la propiedad de Manta.

Mas como nosotros tenemos las escrituras originales y hemos estado en la posesión de nuestras tierras ancestrales hemos demandado, la NULIDAD DE ESTA SENTENCIA, la misma que se encuentra calificada y en proceso de citación.

Por lo que solicito de la forma más comedida y por medio de sus buenos oficios al municipio de Manta **SE EXIMA** de cualquier actuación al margen de estos



Consultoría Jurídica Padilla & Asociados

Abg. Marco Vinicio Padilla Velasteguí & Asociados.
Teléfonos: 268 7255 – 099 681 4584 Mail: mvpv321@gmail.com
Quito D. M. – Ecuador

cc. Sr. Arq. JOSÉ MALDONADO CEVALLOS, DIRECTOR DE AVALUOS Y
CATASTROS MANTA

cc. GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD MANTA.



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA EN VISTO DEL JUICIO ORDINARIO

DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO QUE SIGUEN MANUEL

VICTOR FRANCO, FILO BENITO MEDINA, VICTOR MANUEL ALGARA SANTANA Y MARIA

BRIGIDA FRANCO BELGADO.

Manta, Noviembre 13 de 1985 las 11:00

VISTOS: Comparecen al Juzgado los señores Manuel Víctor Franco Belgado, Fi-

lo Benito Medina, Víctor Manuel Algara Santana y María Brígida Franco Bel-

gado, manifestando que desde hace más de veinte años vienen poseyendo en

forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños de un cuer-

po de terrenos ubicada en la Parroquia San Mateo del cantón Manta, compren-

dido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, carretera

Manta-San Mateo con cuatrocientos veinte metros; atrás; quebrada Comején con

doscientos cuarenta metros; por el costado derecho, propiedades de Segundo

Flores y Esclín Belgado, con doscientos cuarenta y ocho metros; y, por el cost-

ado izquierdo río Comején con doscientos cuarenta y ocho metros. -Que han

adquirido el dominio por prescripción extraordinaria al tenor de lo dis-

puesto en los artículos 2416, 2434 y 2435 y siguientes del Código Civil, en fi-

tal virtud acuden al Juzgado y demandan la prescripción extraordinaria ad-

quisitiva de dominio, y que así en sentencia se lo declare. -Admitida la de-

manda al trámite ordinario se ha mandado a publicar un extracto por la pre-

sa para conocimiento de terceros interesados, sin que dentro del término con-

cedido se haya presentado persona alguna reclamando derecho sobre el indi-

cado bien y llegado al estado de resolver para hacerlo se hacen las siguien-

tes consideraciones: PRIMERO. -No existe nulidad alguna que declare por vie-

lación al trámite u omisión alguna que influya en la decisión de la causa. -

SEGUNDO. -Que la junta de conciliación se ha llevado a efecto solo con la

comparecencia de los actores, pues pese a la citación por la prensa, nadie

ha hecho reclamo alguno sobre el bien que se pretende adquirir por pres-

cripción extraordinaria de dominio. -TERCERO. -Que dentro de la estación pro-

batória los demandantes han demostrado que han poseído el bien materia de

este enjuiciamiento por más de veinte años, a vista y paciencia de todos,

Barbara
copiada
10/13/2009
10/27/2009
10/27/2009

2131
UNO

ESTA ESCRITURA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA SE HAN COM
SIGNADO LOS IMPUESTOS DE LEY -- MANTA a 13 de Enero 85 --

DOY FE:

f):

Factura: 001-002-000043971

2019	13	02	01	000529
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE LA EX NOTARIA ABG. MARÍA LINA CEDEÑO RIVAS Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 02 FOJAS ÚTILES, ESCRITURA SIN NUMERO ARCHIVADA ENTRE LA 29 Y 30 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 1985, FOLIO 152, SENTENCIA OTORGADA POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ A FAVOR DE MANUEL VÍCTOR FRANCO DELGADO, FILO BENITO MEDINA, VÍCTOR MANUEL DELGADO SANTANA, Y MARÍA BRÍGIDA FRANCO DELGADO.- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PETICIONARIO/A: WILSON PADILLA VELASTEGUI, MANTA, 13 DE MAYO DEL 2019.-EL NOTARIO.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
es compulsada de la copia original que se
me presentada y devuelta al interesado
en... 03...
Manta a... JUN. 2019
Santiago Fierro Urresta
Notario Primero del Cantón Manta



SEÑOR/A JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANTA PROVINCIA DE MANABÍ

Así queda señala la designación del Juzgador ante quien se la propone.

DATOS GENERALES DE LOS ACTORES

Luis Delgado Franco, con cédula de ciudadanía No. **130464521-9**, soltero, ecuatoriano, de 68 años de edad, pescador, domiciliado a la entrada de la parroquia de San Mateo a un costado del hostel Mar de Ensueños S/N. Con correo electrónico luisdf1304@gmail.com por mis propios y legítimos derechos, y en representación debidamente autorizada, por los señores Sr. DELGADO FRANCO BOLIVAR BRUNO, con CC # 1300950506, Sr. DELGADO FRANCO JUAN JOSÉ con CC # 1306564061, Sr. DELGADO MERO VICTOR GABRIEL con CC # 1306336783, y Sr. DELGADO FRANCO MARCOS MAXIMINO con CC # 1303990863. por lo que no es pertinente la presentación Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Debidamente **representados** por el abogado Marco Vinicio Padilla Velasteguí, con matrícula No. 17-2016-687 del FACJ Con correo electrónico mvpv321@gmail.com y **casillero judicial # 0601875172**, quien a nuestro nombre y representación suscriba con su sola firma, todos los escritos y más actuaciones que le corresponda para la defensa de nuestros intereses hasta la conclusión de esta justa legal, en todas las instancias requeridas. Así acudimos a su autoridad y formulamos la siguiente demanda de **"NULIDAD DE SENTENCIA"**, y muy respetuosamente expresamos.

DEL DEMANDADO

La presente demanda de: **NULIDAD DE SENTENCIA** la presentamos en contra del Sr. **ANGEL ROQUE PERALTA LÓPEZ**, con CC **1302435035**, divorciado, ecuatoriano, de 58 años, **domiciliado** en la ciudad de Manta en la Urbanización "Ciudad del Sol" Manzana R casa 19, ocupación desconocida, con correo electrónico roqueperaltalo@hotmail.com

A la parte accionada se le **CITARÁ** con el contenido de esta demanda en la ciudad de **Manta**, Urbanización "Ciudad del Sol" Manzana R casa **19** (Salida a San Mateo) y correo electrónico roqueperaltalo@hotmail.com

ANEXO
3
1/8

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. - El ACCIONANTE **Luis Delgado Franco**, representante legal de tres hermanos y un sobrino, dos con carnet de discapacidad y adultos mayores, somos poseedores y posesionarios de nuestras tierras por más de cien años desde nuestros abuelos y padres. Dueños legales desde **NOVIEMBRE 13 de 1985**, así lo certificamos con escritura de protocolización de sentencia dictada de juicio ordinario de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que siguieron nuestros padres en contra de terceros interesados en el Juzgado Quinto de lo civil de Manabí y protocolizada en la Notaría primera del cantón Manta. Lamentablemente por nuestra condición socioeconómica somos iletrados, hoy discapacitados, adultos mayores con nuestras familias también en pobreza extrema, no se supo que más hacer con esta sentencia, las personas que saben y conocen de lo nuestro siempre han intentado aprovecharse de este estado y condición deplorable nuestra.

SEGUNDO. - Sin el conocimiento de todos los comuneros de "San Mateo" los señores de una familia de apellido **PARDUCCHI**, dueños de la compañía **SOLUCIONSA S.A.**, se han adueñado de miles de hectáreas de tierras en nuestra franja costera, incluidas las nuestras, **EN TAL DESGRACIA**; los dueños afectados y conocedores de este atraco a la comuna, reclamaban sus derechos, legalizaban y legalizan hasta ahora sus bienes vía Municipio de Manta, sin embargo nosotras **NO** lo hicimos por nuestra condición de pobreza extrema, postergando este derecho.

TERCERO. - Por el año dos mil ocho (2008), aparece un señor desconocido con su esposa asegurando que alquilaban el hostel "**MAR DE ENSUEÑOS**" misma que fue construida en el terreno que nuestros padres vendieron **desmembrando del gran lote** a la señora **MERCEDES QUIJIJE**.

La esposa del arrendatario de origen mexicano de nombre **MÓNICA LÓPEZ** se veía buena persona, se vinculó con la comuna de "San Mateo" enseñando a nuestras esposas e hijas panadería y otras actividades productivas, ganándose la confianza y cariño de los comuneros, fue electa presidenta de la comuna de "**SAN MATEO**". Conocedora de todas nuestras pobrezas y desgracias por su condición de presidenta, le proporcionábamos todo tipo de información personal y comunitaria, buscando en ella ayuda y protección, pero nada de esto sucedió, por el contrario: con su prepotencia, desprecio, y poder **INTENTARON COMPRARNOS NUESTROS TERRENOS**, pero nos **NEGAMOS**, **INTENTARON SACARNOS A LA FUERZA**, más; **RESISTIMOS**, estas jugadas sucias y contactos importantes, se han convertido en su modus vivendi, engañando a los comuneros con miserables dadas y a las autoridades con mentiras.



CUARTO. - El día 29 de noviembre del 2013, fuimos a realizar trabajos con el fin de cercar nuestra propiedad, siendo impedidos por la señora Mónica López y su esposo Ángel Roque Peralta López indicándonos que teníamos que pedir permiso a la presidenta de la comuna, agrediéndonos físicamente y amenazándonos de muerte destruyeron el trabajo realizado por nosotros.

QUINTO. - Con estos antecedentes nefastos de: ambición, poder, desprecio por parte de estos señores Peralta López **DECIDIMOS LEGALIZAR NUESTRAS TIERRAS** vía municipio, como todos los comuneros lo habían hecho hasta el momento, con la ayuda generosa y desinteresada de un hermano en Cristo el pastor y Arquitecto Wilson Ernesto Padilla Velasteguí; empezando así los trámites municipales. Esta firme decisión de legalización de nuestros bienes lo sabía todo el pueblo y fuimos apoyados multitudinariamente.

Mientras instalamos la vivienda número 12 que dispuso el municipio de Manta como requisito final para la legalización de nuestro bien, apoyados por todo el pueblo y con el auspicio y dirección del Municipio, llegan estos señores a indicarnos que desalojemos nuestros terrenos con la ayuda de la policía, a la cual nos opusimos enérgicamente con papeles de propiedad en mano.

Estos señores Peralta conocedores a ciencia cierta de quienes somos, éramos y seremos los poseedores y dueños de estas tierras ancestrales y comunitarias, se retiraron sin lograr su objetivo, ¡hasta que!

SEXTO. - Nos sorprenden con una denuncia en la Fiscalía hace más de un año incluyendo a la persona que nos ha estado ayudando, **como no les vendimos ni lograron sacarnos a la fuerza, han usado maliciosa y temerariamente a la justicia**, asoman ahora con una sentencia de un juicio de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que **han seguido en silencio y de forma maliciosa** sin tener **"NINGÚN"** derecho para hacerlo (ILEGITIMIDAD ACTIVA) ya que ellos aparecen por San Mateo como reitero en el año 2008 y siguen esta acción en el 2016, 8 años que pasaron arrendando mas no como ellos aseveran hace 17 años. y por conveniencia en contra de **las personas equivocadas** (LEGITIMO CONTRADICTOR), a los supuestos "dueños" de nuestras tierras la compañía SOLUCIONSA S.A, claro sin ninguna oposición, **engañando a la justicia** ya que **jamás han sido posesionarios de nuestro bien**, y peor aún según el Art. 715 de la ley civil sustantiva vigente, violando toda norma CONSTITUCIONAL, y legal; mintiendo a la autoridad competente, han logrado una sentencia favorable. Consumando sus protervas, injustas e ilegales pretensiones.

Intentando golpeararnos legal y contundentemente han propuesto otra demanda de REIVINDICACIÓN, **ahora sí**, en contra de nosotros los legítimos dueños y

poseionarios de este bien, la misma que les fue en segunda instancia desfavorable.

SÉPTIMO. - Por lo expuesto, se nota con claridad meridiana que nos han intentado dejar en total y absoluta **INDEFENCIÓN**, el proceso que demandamos su nulidad es el número 13337-2016-00604, tramitado en el despacho de la Sra. Jueza Abg. SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA.

Se ha inobservado todos los principios constitucionales y legales, conculcando nuestros derechos fundamentales a la vivienda, somos personas del grupo de atención prioritaria, adultos mayores, discapacitados, niños, niñas y adolescentes, comuneros de San Mateo donde nacimos y moriremos abrazados a nuestra pacha mama. Siendo el más alto deber del Estado, respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Erradicar la pobreza, garantizar el derecho a una cultura de paz y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta demanda la fundamentamos en los Art.35; 36; 37, # 7; Art. 38, # 4, 9 47, # 7, Art. 44; 46 num 4, Art. 57, # 4,5,11 Art. 75; Art. 76, numeral 7 literal "a", Art. 83, numeral 2, de nuestra Carta Magna, en concordancia con el Art. 10 de la disposición general del COOTAD, Art. 25, Art.26 incs 2, Art. 27 del Código Orgánico de la función Judicial, Art. 719 # 3; Art. 721 Incs 4, del código civil Art. 112, numeral 2. DEL COGEP.

ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Como prueba de lo afirmado en acápites anteriores en la presente demanda, acompaño lo siguiente. Y de acuerdo al Art. 194 del COGEP

1 PRUEBA DOCUMENTAL

- 1.1.- Original de carta de herencia de nuestras tierras, se lo hacía la transferencia de dominio, de forma consuetudinario
- 1.2. - veinte y seis copias certificadas del juicio 13337-2016-06604 (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
- 1.3. - Treinta y nueve copias certificadas de juicio # 13337-2018-01324 (REIVINDICACIÓN)
- 1.4. - historial jurídico del señor Ángel Peralta
- 1.5. - video de declaraciones públicas realizadas por la Sra. Mónica López en Sesión del Concejo del GAD MANTA el lunes 29 de enero del 2018.
- 1.6.- En cuatro fojas útiles, Protocolización de sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de la familia DELGADO FRANCO en la Notaría # 1 con fecha 13 de enero del 1986, e inscrita el 11 de abril de 1986.



1.7.- En dieciséis fojas útiles, Protocolización de compra venta de Sra. Mercedes Quijije Veliz, con desmembración en la notaría cuarta del Cantón Manta el 31 de mayo de 1988 y debidamente inscrita en el registro de la propiedad.

1.8. – En cinco fojas útiles, historiales notarizados de fotos satelitales con fechas distintas del terreno nuestro.

2 PRUEBA TESTIMONIAL

Que se recepte las declaraciones de parte de las siguientes personas que comparecerán y declararán sobre los hechos suscitados en el respectivo momento procesal. Y de acuerdo al Art. 174 del COGEP

2.1.- Arq. Wilson Padilla Velastegui con número de cédula 171062536-7 Cuyo correo electrónico es whiskypapa69@hotmail.com y número telefónico 099 341 7602, divorciado, domiciliado en San Mateo barrio los Sauces, ruta del Spondylus sln

2.2.- Sra. MERO LÓPEZ ISMELDA MARILÚ con CC # 080037640-2, mayor de edad, casada, con número de celular # 099 074 3486, y correo electrónico luisdf1304@gmail.com y domicilio en San Mateo Ruta del sol barrio 1 de Julio

2.3.- Sr. SANTOS FELICIANO FLORES DELGADO, con CC # 130022334-2, mayor de edad, divorciado, correo electrónico marcosmdf13031@gmail.com domiciliado en San Mateo, calle principal, a lado de la tienda del señor Ciro Pico, frente a una zapatería.

2.4.- Sra. MANUELA HERMELIMDA DELGADO FRANCO, con CC # 130566469-8, viuda, mayor de edad, teléfono celular 098 473 5238, correo electrónico mvov321@gmail.com domiciliado en San Mateo calle San Agustín

2.5.- Sra. SONIA NORMA LUCAS GUERRERO, con CC # 130244715-4, mayor de edad, casada, celular 098 967 7575, correo electrónico luisdf13041@gmail.com domiciliada en San Mateo, calle San Luis, en un callejón angosto

2.6.- Sr. MARIO ENRIQUE PADILLA VELASTEGUI, con CC # 0601553985, casado, mayor de edad, número telefónico 0990540311, correo electrónico mariopadillavel@hotmail.com, domiciliado en San Mateo, barrio 10 de julio calle principal esquina.

Estas personas solicitadas **declararán sobre:**

- a.- Generales de ley
- b.- El tiempo de conocer a las partes procesales
- c.- Conocimiento de quien es el dueño de esos predios
- d.- Que tiempo viven en el sector
- e.- la condición socioeconómica de las partes procesales

- f.- cómo y de qué forma los conocen a las partes
- g.- si conocen la actividad de las partes procesales
- h.- si conocen los predios en litigio
- i.- Quienes vivían en la casa de caña

3 DECLARACIÓN DE PARTE

De conformidad con los Arts. 174; 187; 188 del COGEP en la audiencia respectivo y bajo juramento, en forma directa y personal, personalísima y no por interpuesta persona aún en condición de apoderado especial o procurador judicial sírvase disponer que el demandado Sr. Ángel Roque Peralta López, en la condición en que se demanda, rinda declaración de parte sobre los hechos controvertido que se expone en esta demanda, como igual en la contestación que en su momento formularemos, preguntas, que sin ser capciosas, ilegales e inconstitucionales, realizaremos en audiencia.

- a.- Generales de ley
- b.- El tiempo de conocer a los actores
- c.- Conocimiento de quien es el dueño de esos predios
- d.- Por que no acudió a la citación por agresión a Luis Delgado F
- d.- Que tiempo vivió en el sector y en donde específicamente
- e.- la condición socioeconómica
- f.- como y de qué forma conoce al accionante y a los testigos
- g.- si conocen la actividad de las partes procesales
- h.- residencia actual
- i.- por que dejo su vivienda anterior.
- j.- Que construyo en el terreno y como lo trabajaba

4 INSPECCION JUDICIAL

De acuerdo al Art. 228 del COGEP, se sirva disponer fecha y hora al lugar de los hechos para que su señoría IN SITU verifique las personas que vivimos en nuestras tierras ancestrales y como comuneros. En una inspección judicial

SOLICITUD DE PRUEBA JUDICIAL

No tenemos peticiones de prueba judicial

LA PRETENCION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE

Qué; mediante sentencia y de acuerdo al Art. 142 numeral 9 su señoría condene al demandado a lo siguiente.

- 1.- la NULIDAD de la SENTENCIA EJECUTORIADA del proceso número 13337-2016-00604, tramitado en el despacho de la Sra. Jueza Abg. SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA.



2.- la NULIDAD del del proceso número 13337-2016-00604, tramitado en el despacho de la Sra. Jueza Abg. SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA. Por violar las solemnidades sustanciales, mentir y utilizar a la justicia, conculcando todos los principios constitucionales y legales.

3.-Al pago de DAÑOS, PERJUICIOS, HONORARIOS PROFESIONALES, COSTAS PROCESALES, por haber engañado a la Justicia con ese fraude procesal y obligarme a litigar en desventaja y con conocimiento de nuestra condición de propietarios de nuestras tierras ancestrales, con extremada mala fe.

CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

La cuantía es **INDETERMINADA** conforme el Art. 144 del COGEP

PROCEDIMIENTO

A esta causa se dignará su señoría tramitarlo por el **procedimiento ORDINARIO** conforme al Art. 289, 290 del COGEP

Usted señor/a juez/a, se dispondrá la inscripción de la presente demanda en el registro de la propiedad del cantón Manta según disposición legal en el Art. 146 del COGEP.

ANEXOS

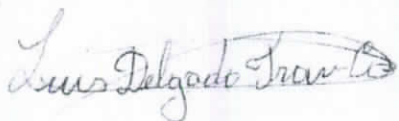
A más de los documentos de prueba anexo los siguientes:

- 1.- copias de cédula legibles de los actores
- 2.- copias de cedula legibles de los testigos
- 3.- copia de credencial de nuestro Abogado patrocinados
- 4.- croquis de ubicación para citar al demandado
- 5.- Poder Especial a favor de Luis Delgado Franco

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial electrónico No. 0601875172 o en el correo electrónico mvpv321@gmail.com correspondiente a nuestra defensa técnica el Abg. Marco Vinicio Padilla Velasteguí, con Matrícula # 17-2016-687 FACJ. profesional a quien expresamente facultamos y autorizamos para que con su sola firma y a nuestro nombre presente escritos y realice las gestiones necesarias, en la presente causa, en beneficio de nuestros intereses conforme disponen los Art. 323,324 y Art. 333 del código Orgánico de la Función Judicial, Art. 36 del COGEP.

Por ser de Justicia, dígnese atender

Firmo con mi Abogado patrocinador debidamente autorizado



Sr. Delgado F Luis
CC N.º. 1304645219



Abg. Marco V Padilla V
MP. 17-2016-687 FA

Auto Mando y Mero 197/A

Juicio No. 13337-2019-01544

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.

Manta, viernes 13 de diciembre del 2019, las 13h34. **VISTOS:** Habiéndose dado cumplimiento dentro del término de ley a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor LUIS DELGADO FRANCO, por sus propios y legítimos derechos y en calidad de representante legal de los señores MARCOS MAXIMINO DELGADO FRANCO, BOLIVAR BRUNO DELGADO FRANCO, VICTOR GABRIEL DELGADO MERO y JUAN JOSE DELGADO FRANCO, personería que legitima con la documentación adjuntada, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento Ordinario. Cítese al demandado ANGEL ROQUE PERALTA LÓPEZ, en el domicilio señalado en el libelo inicial en esta ciudad de Manta, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial, debiendo la parte interesada facilitar tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. Para este efecto se dispone remitir el expediente a la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede al demandado el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciará esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. Al actor notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del Abg. Marco Vinicio Padilla Velastegui. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. Actúe en calidad de Secretario el Abg. Carlos Julio Castro Coronel. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-**


MARQUEZ COTERA LUIS DAVID
JUEZ

En Manta, viernes trece de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las trece horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DELGADO FRANCO BOLIVAR BRUNO en el correo electrónico mvpv321@gmail.com, en

el casillero electrónico No. 0601875172 del Dr./Ab. MARCO VINICIO PADILLA VELASTEGUI; en el correo electrónico marcosmdfl303@gmail.com; DELGADO FRANCO JUAN JOSE en el correo electrónico mvpv321@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0601875172 del Dr./Ab. MARCO VINICIO PADILLA VELASTEGUI; en el correo electrónico marcosmdfl303@gmail.com; DELGADO FRANCO LUIS en el correo electrónico mvpv321@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0601875172 del Dr./Ab. MARCO VINICIO PADILLA VELASTEGUI; en el correo electrónico luisdf1304@gmail.com; DELGADO FRANCO MARCOS MAXIMINO en el correo electrónico mvpv321@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0601875172 del Dr./Ab. MARCO VINICIO PADILLA VELASTEGUI; en el correo electrónico marcosmdfl303@gmail.com; DELGADO MERO VICTOR GABRIEL en el correo electrónico mvpv321@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0601875172 del Dr./Ab. MARCO VINICIO PADILLA VELASTEGUI. No se notifica a PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE por no haber señalado casilla. Certifico:



CASTRO CORONEL CARLOS JULIO
SECRETARIO

CARLOS.CASTROC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO FRANCO
LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1961-12-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **130464521-9**





INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **NINGUNA** E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO BLAULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO BRIGIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-24

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. PADILLA VELASTEGUI MARCO VINICIO

Matrícula No: **17-2016-687**

Cédula No: **0601875172**

Fecha de inscripción: **28/10/2016**

Matrícula anterior: **N**

Tipo de sangre: **O+**



[Signature]

Firma



Factura: 001-002-000045002



20191308001C01574

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20191308001C01574

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento COPIA DE UNA ESCRITURA PUBLICA EMITIDA POR NOTARIA PRIMERA DE MANTA CON CODIGO: S/N ENTRE LA 29 Y 30 DE FECHA 13 DE ENERO 1986 que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA OTORGADA POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.- A FAVOR DE MANUEL VICTOR FRANCO DELGADO , FILO BENITO MEDINA, VICTOR MANUEL DELGADO SANTANA Y MARIA BRIGIDA FRANCO DELGADO.- La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 11 DE JUNIO DEL 2019, (12:56).

NOTARÍA(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO URRESTA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





Abg. María Lina Cedeño Rivas
 Notaria Suplente de la
 Notaria Primera
 Manta

ESTA ESCRITURA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA SE HAN CON
 SIGNADO LOS IMPUESTOS DE LEY -- MANTA a 13 de Enero 86 --

DOY FE:

f).



Factura: 001-002-000043971

2019	13	08	01	000529
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE LA EX NOTARIA ABG. MARÍA LINA CEDEÑO RIVAS Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 02 FOJAS ÚTILES, ESCRITURA SIN NUMERO ARCHIVADA ENTRE LA 29 Y 30 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 1986, FOLIO 152, SENTENCIA OTORGADA POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ A FAVOR DE MANUEL VÍCTOR FRANCO DELGADO, FILO BENITO MEDINA, VÍCTOR MANUEL DELGADO SANTANA, Y MARÍA BRÍGIDA FRANCO DELGADO.- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PETICIONARIO/A: WILSON PADILLA VELASTEGUI, MANTA, 13 DE MAYO DEL 2019.-EL NOTARIO.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.





1 con ánimo de señores y dueños, haciendo actas de posesión, sin que nadie se
 2 haya opuesto a ello, lo que han probado con los testimonios que obran de au-
 3 tos. -CUARTO.-Que la posesión material del suelo se la ha establecido con la
 4 inspección judicial realizada por el Juzgado. -QUINTO.-Que se han cumplido
 5 las circunstancias 1ra y 2da de la real cédula del art 2434 del Código Civil,
 6 por lo que, tomando en cuenta las consideraciones anotadas, "ADMINISTRACION JOSÉ-
 7 TICA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se declara con
 8 lugar la demanda y por ende que los señores: Manuel Víctor Franco Delgado,
 9 Filo Benito Medina, Víctor Manuel Delgado Santana y María Brígida Franco Del-
 10 gado, son dueños del bien inmueble que se singulariza en la parte expositi-
 11 va de esta demanda en forma pre-indivisa, por haberlo adquirido por prescrip-
 12 ción adquisitiva extraordinaria de dominio. Ejecutoriada esta sentencia, con-
 13 fiérase copia para su protocolización e inscripción correspondiente. Notifi-
 14 quese. F) Bra. Ruth Bení, Juez Quinto de lo Civil de Manabí. -Sigue proveído
 15 y notificaciones.-

16 Razón: La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio
 17 de la Ley.

18 Certifico que es fiel copia de su original, a cuya autenticidad me remite en
 19 caso necesario, y la confiere por mandato Judicial anterior.

20 Manta, Enero 8 de 1969
 21 *Isidro Bravo*
 22 Jefe de Oficina de Ejecutoria
 23 Juzgado 5 de lo Civil de
 24 Manta

24 POR ORDEN DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI PROCEDO A
 25 PROTOCOLIZAR LA DOCUMENTACION QUE PROCEDE, SOBRE UN TERRENO UBI-
 26 CADO EN LA PARROQUIA SAN MATTEO DEL CANTON MANTA, A FAVOR DE LOS
 27 SEÑORA: MANUEL VICTOR FRANCO DELGADO, FELO BENITO MEDINA, VIC-
 28 TOR MANUEL DELGADO SANTANA, Y MARIA BRIGIDA FRANCO DELGADO , -

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA ENTONCES DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO QUE SIGUEN MANUEL VICTOR FRANCO, FILO BENITO MEDINA, VICTOR MANUEL BELGASO SANTANA Y MARIA BRIGIDA FRANCO BELGASO.

Copia certificada
10/10/2014
10/10/2014
10/10/2014



BRIGIDA FRANCO BELGASO.

Manta, Noviembre 13 de 1985 las 11:00

VISTOS: Comparecen al Juzgado los señores: Manuel Víctor Franco Belgaso, Filo Benito Medina, Victor Manuel Belgaso Santana y María Brígida Franco Belgaso, manifestando que desde hace más de veinte años vienen poseyendo en forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños de un cuerpo de terrenos ubicada en la Parroquia San Mateo del cantón Manta, comprende dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, carretera Manta-San Mateo con cuatrocientos veinte metros; atrás; quebrada Conejón con doscientos cuarenta metros; por el costado derecho, proximidades de Segundo Flores y Esclín Belgaso, con doscientos cuarenta y ocho metros; y, por el costado izquierdo río Conejón con doscientos cuarenta y ocho metros. -Que han adquirido el dominio por prescripción extraordinaria al tener de lo dispuesto en los artículos 2416, 2434 y 2435 y siguientes del Código Civil, en tal virtud acuden al Juzgado y demandan la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y que así en sentencia se lo declare. -Admitida la demanda al trámite ordinario se ha mandado a publicar un extracto por la prensa para conocimiento de terceros interesados, sin que dentro del término concedido se haya presentado persona alguna reclamando derecho sobre el indicado bien y llegado al estado de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO. -No existe nulidad alguna que declare por violación al trámite u omisión alguna que influya en la decisión de la causa. SEGUNDO. -Que la junta de conciliación se ha llevado a efecto solo con la comparecencia de los actores, pues pese a la citación por la prensa, nadie ha hecho reclamo alguno sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria de dominio. -TERCERO. -Que dentro de la estación probatoria los demandantes han demostrado que han poseído el bien materia de este enjuiciamiento por más de veinte años, a vista y paciencia de todos,

Documento Notarial (218)

Factura: 001-002-000043971



20191308001000529



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000529

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LINA CEDENO RIVAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE MAYO DEL 2019, (9:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE SENTANCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PADILLA VELASTEGUI WILSON ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710625367
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-1986
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	WILSON ERNESTO PADILLA VELASTEGUI
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1710625367

OBSERVACIONES:	ESCRITURA SIN NUMERO ARCHIVADA ENTRE LA 29 Y 30 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 1986, OTORGADA POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MAMABI A FAVOR DE MANUEL VICTOR FRANCO DELGADO, FILO BENITO MEDINA, VICTOR MANUEL DELGADO SANTANA, Y MARIA BRIGIDA FRANCO DELGADO.
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO-URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA







Consultoría Jurídica Padilla & Asociados

Abg. Marco Vinicio Padilla Velasteguí & Asociados.
Teléfonos: 268 7255 – 099 681 4584 Mail: mvpv321@gmail.com
Quito D. M. – Ecuador

- cc. Sr. Arq. JOSÉ MALDONADO CEVALLOS, DIRECTOR DE AVALUOS Y
CATASTROS MANTA
cc. GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD MANTA.

procesos legales por adolecer de competencia, y más de forma parcializada con personas totalmente ajenas al sector de San Mateo.

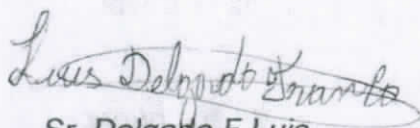
Inobservando disposiciones legales expresas que se encuentran en nuestra CARTA MAGNA y en el COOTAD en sus Artículos 455 y 487.

Por la favorable atención que se digne dar tramite a la presente, por adelantado hago llegar mi agradecimiento, y con esto impedir que tomemos decisiones que afecten y perjudiquen a la noble institución municipal y se pueda solicitar el derecho de REPETICIÓN.


Notificaciones que me corresponden las recibiré en el casillero judicial electrónico No. 0601875172 o en el correo electrónico mvpv321@gmail.com correspondiente a mi defensa técnica el Abg. Marco Vinicio Padilla Velastegui, con Matrícula # 17-2016-687 FACJ. profesional a quien expresamente faculto y autorizo para que con su sola firma y a mi nombre presente escritos y realice las gestiones necesarias, en la presente causa, en beneficio de nuestros intereses conforme disponen los Art. 323,324 y Art. 333 del código Orgánico de la Función Judicial, Art. 36 del COGEP

ANEXOS:

- Copias de escritura de mi propiedad
- Copia de demanda de Nulidad
- Copia de mi documento de identidad
- Copia de documento de mi Abogado patrocinador
- Fotos de la Sra. Lopez y el Alcalde Abg. Intriago, uso de imagen Municipal.



Sr. Delgado F Luis
CC No. 1304645219



Abg. Marco Vinicio Padilla V
MP. 17-2016-687 FA

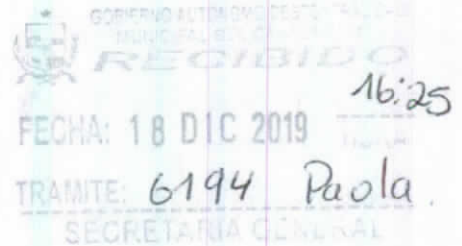
0993417602 Luis Delgado
0992426186 Luis Delgado



Manta 18 de diciembre de 2019

Abg. Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DEL GAD MANTA

Presente.



Luis Delgado Franco, con cédula de ciudadanía No. **130464521-9**, soltero, ecuatoriano, de 68 años de edad, pescador, domiciliado a la entrada de la parroquia de San Mateo a un costado del hostal Mar de Ensueños S/N. Con correo electrónico luisdf1304@gmail.com por mis propios y legítimos derechos, expongo y solicito lo siguiente.

En vista de las reiteradas intervenciones municipales con el fin de beneficiar al Sr. Ángel Roque Peralta López ex esposo de La Sra. Mónica Patricia López Ramírez de nacionalidad mexicana quién utilizando la imagen del Sr. alcalde en funciones Ab. Agustín Intriago, la Imagen de Alcaldía y otros políticos, pretende influenciar en su administración por motivos desconocidos, haciendo que su credibilidad en el sector de San Mateo se siente en franca caída.

Es nuestro caso específico que, con la pretensión maliciosa de apropiarse de nuestros terrenos han seguido un proceso irrito e ilegal a espaldas nuestras del cual han conseguido una sentencia a favor y ya se encuentra inscrita en el registro de la propiedad de Manta.

Mas como nosotros tenemos las escrituras originales y hemos estado en la posesión de nuestras tierras ancestrales hemos demandado, la NULIDAD DE ESTA SENTENCIA, la misma que se encuentra calificada y en proceso de citación.

Por lo que solicito de la forma más comedida y por medio de sus buenos oficios al municipio de Manta **SE EXIMA** de cualquier actuación al margen de estos